

## ACTA NRO. 005-RI-SOC-CFNGYE-001-2020

### ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NRO. RI-SOC-CFNGYE-001-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de marzo de 2020, siendo las 12h00, comparecen los miembros del Comité Especial de Contratación, conformado por el Ing. Álvaro González Zambrano, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, el Mgs. Rubén Montesdeoca Mejía, en su calidad de Titular del área requirente, y la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, en calidad de Secretaria del Comité Especial de Contratación.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala: “[...] *El Comité Especial de Contratación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros que tengan voz y voto, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*”, el Presidente declara instalada la sesión con el objetivo de aclarar, rectificar y subsanar los errores deslizados en el Acta Nro. 004-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 26 de marzo de 2020.

#### PUNTO UNO: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R, de fecha 14 de febrero de 2020, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020 para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P., de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Mediante Acta Nro. 001-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, el Comité Especial de Contratación dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020 para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.

De conformidad con los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1. Cronograma del procedimiento, el 12 de marzo de 2020, a las 15h00, se cumplió la fecha y hora límite de recepción de las ofertas técnicas y económicas.

Mediante Acta Nro. 002-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020 para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P., presentadas por NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., con RUC 1792893267001; y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001.

Mediante Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Comité Especial de Contratación realizó la revisión de las ofertas presentadas, y solicitó convalidación de errores a los oferentes NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., con RUC 1792893267001; y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001.

En la mencionada Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, el Comité Especial de Contratación, acogiendo las recomendaciones realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de fecha 17 de marzo de 2020, y considerando la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud Pública, así como el Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República, aclaró que las convalidaciones solicitadas dentro del proceso de contratación Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020, podrían remitirse también de forma digital a través del correo [comprasfn@cfn.fin.ec](mailto:comprasfn@cfn.fin.ec). Sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020, en el cual se dio a conocer el Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020 a los oferentes NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., se indicó que la convalidación debería ser presentada hasta las 19h00 del día 23 de marzo de 2020.

De conformidad con los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1. Cronograma del procedimiento, el 23 de marzo de 2020, a las 15h00, se cumplió la fecha y hora límite de recepción de la convalidación de errores de las ofertas técnicas presentadas.

Con fecha 23 de marzo de 2020, a las 16h57 fue recibido el correo electrónico con la convalidación de errores remitido por ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001.

Con fecha 23 de marzo de 2020, a las 15h28 fue recibido el correo electrónico con la convalidación de errores remitido por NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., con RUC 1792893267001.

Cabe indicar que el Comité Especial de Contratación en este punto aclara que las convalidaciones de errores solicitadas a los oferentes NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., con RUC 1792893267001, y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001, se debían recibir hasta la fecha y hora límite establecida en los pliegos del proceso de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020, esto es hasta las 15h00 del día 23 de marzo de 2020; por lo tanto deja constancia del error de tipeo deslizado en el correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020, y ratifica que los pliegos del referido proceso fueron debidamente publicados en la página web institucional ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), mismos que fueron conocidos por los oferentes desde el momento de su publicación.

Mediante Acta Nro. 004-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 26 de marzo de 2020, el Comité Especial de Contratación, concluyó *“RECHAZAR las ofertas presentadas por NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., con RUC 1792893267001; y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001, por no cumplir con las condiciones señaladas en los pliegos.”*

## **PUNTO DOS: REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Una vez revisadas las ofertas técnicas al detalle, de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso, se verifica lo siguiente:

**A. INTEGRIDAD DE LA OFERTA:**

FORMULARIOS	NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L. RUC 1792893267001	ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L. RUC 1792220378001
Formulario 1 - Presentación y compromiso	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 2 - Datos generales del oferente	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 3 - Nómina de Socio(s); Accionista(s) 0 Participe(s) Mayoritarios de Personas Jurídicas Oferentes	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 4 - Situación Financiera del oferente	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 5 – Oferta Económica (Sobre Nro. 2)	Presenta sobre cerrado	Presenta sobre cerrado
Formulario 6 – Metodología y cronograma de ejecución	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 7 – Experiencia del oferente	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 8 – Personal técnico mínimo	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 9 – Experiencia del personal técnico	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 10 – Equipo e instrumentos disponibles	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 11 – Modelo de compromiso de asociación o consorcio	No aplica	No aplica
Formulario 12 – Compromiso de participación del personal técnico	Presenta formulario	Presenta formulario
Formulario 13 – Hoja de vida del personal técnico asignado al proyecto	Presenta formulario	Presenta formulario

**B. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA:**

- **OFERENTE 01 - NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L. RUC 1792893267001**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Experiencia mínima del oferente		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para acreditar su experiencia, el oferente presentó certificado emitido por INNOVACION DE INFORMACION GARANCHECK CIA. LTDA.</li> </ul> <p>De la revisión realizada al referido documento, se evidenció que el Sr. Santiago Bedón Paez, Presidente de INNOVACION DE INFORMACION GARANCHECK CIA. LTDA., es a su vez, Socio/Accionista del oferente, compañía NEGOCIOS SIMPLIFICADOS</p>

			<p>PRAGMASOLUCIONES C L.</p> <p>Al respecto, con el fin de validar que no se incurra en una de las prácticas anticompetitivas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública, Capítulo II, Sección II, Colusión, que indica: “[...] <i>está prohibido que los oferentes se pongan de acuerdo con el objetivo de evitar competir en un determinado procedimiento de contratación. En otras palabras, se prohíbe todo acto u omisión, acuerdo o práctica concertada y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, buscando un resultado en beneficio propio o de otro oferente</i>”, mediante Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Comité Especial de Contratación solicitó al oferente “[...] <i>presentar las copias de contratos, facturas y comprobantes de retención emitidos para ambos proyectos.</i>”; sin embargo la documentación solicitada no fue presentada por el oferente en la etapa de convalidación de errores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para acreditar su experiencia, el oferente presentó certificado emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Valentín.</li> </ul> <p>El Comité Especial de Contratación, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realizó las validaciones del documento tanto con el Gerente General, como con otros miembros de la Cooperativa, no obstante éstos no pudieron dar información respecto de la implementación de la norma ISO, por lo que mediante Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Comité Especial de Contratación solicitó al oferente “[...] <i>presentar las copias de contratos, facturas y comprobantes de retención emitidos para ambos proyectos.</i>”, ello con el objetivo de verificar que no se incurra en una de las prácticas anticompetitivas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública, Capítulo II, Sección II, Colusión, que indica: “[...] <i>está prohibido que los oferentes se pongan de acuerdo con el objetivo de evitar competir en un determinado procedimiento de contratación. En otras palabras, se prohíbe todo acto u omisión, acuerdo o práctica concertada y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, buscando un resultado en beneficio propio o de otro oferente</i>”, sin embargo la documentación solicitada no fue presentada por el oferente en la etapa de convalidación de errores.</p>
--	--	--	---

			En consecuencia, el oferente no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.2 de los pliegos del proceso.
Personal técnico mínimo	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Experiencia mínima del personal técnico	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Equipo mínimo requerido	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Metodología y cronograma de ejecución	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Otros Parámetros resueltos por la entidad contratante	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se verifica que la oferta presentada por **NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L.**, con **RUC 1792893267001**, **no cumple** con lo solicitado en los pliegos del proceso, por lo que se procede a **RECHAZAR** la mencionada oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: “*Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [...] 5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Reglamento Interno [...]*”.

- **OFERENTE 02 - ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L.**  
**RUC 1792220378001**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Experiencia mínima del oferente	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Personal técnico mínimo	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Experiencia mínima del personal técnico		X	No cumple con lo solicitado en los pliegos, ya que los certificados de experiencia correspondientes a Mayra Conchambay demuestran experiencia como “Consultor Senior”, sin embargo en el numeral 4.1.4.2 del pliego del proceso se indica: “ <i>Entiéndase como proyectos de similares características al presente proceso de contratación, a aquellos en los que se demuestre que el profesional designado ha brindado sus servicios de acompañamiento técnico, asesoría, o consultoría en la implementación de Sistemas de Gestión ISO, participando en calidad de Consultor Líder, Implementador Líder, Analista Líder, o Asesor Líder.</i> ”  Mediante Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, se solicitó la convalidación de errores de la oferta presentada, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos, sin embargo el oferente presentó certificados emitidos por Banco de Desarrollo del Ecuador, Procesadora Nacional de



			<p>Alimentos – Pronaca C.A., Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Banco del Pichincha C.A., y Sertecpet, en los cuales se evidencia que la Sra. Mayra Conchambay cuenta con experiencia como “Consultor Senior”.</p> <p>Por otro lado, el certificado emitido por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador Petroecuador EP, indica su experiencia únicamente como “Consultor”.</p> <p>Por lo indicado, ninguno de los certificados presentados acredita la experiencia de la Sra. Mayra Cochambay como “Consultor Senior”, lo cual fue solicitado en el numeral 4.1.4.2 del pliego del proceso.</p>
Equipo mínimo requerido	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Metodología y cronograma de ejecución	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.
Otros Parámetros resueltos por la entidad contratante	X		Cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso.

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se verifica que la oferta presentada por **ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L.**, con **RUC 1792220378001**, **no cumple** con lo solicitado en los pliegos del proceso, por lo que se procede a **RECHAZAR** la mencionada oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: *“Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego [...] 5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Reglamento Interno [...]”*.

### **PUNTO TRES: CONCLUSIONES**

En concordancia con lo expuesto, el Comité Especial de Contratación ratifica lo señalado en el punto tres del Acta Nro. 004-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, y se concluye lo siguiente:

- a. **RECHAZAR** las ofertas presentadas por **NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L.**, con RUC 1792893267001; y **ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L.**, con RUC 1792220378001, por no cumplir con las condiciones señaladas en los pliegos.
- b. **RECOMENDAR** a la delegada de la máxima autoridad, declarar desierto el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** para la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, en función del numeral 2 del Art. 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los*

*requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”.*

**PUNTO CUATRO: VARIOS**

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 12h40, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Ing. Álvaro González Zambrano  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ  
ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**

Mgs. Rubén Montesdeoca Mejía  
**DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA  
REQUIRENTE**

Ing. Kerly Moreno Peñaherrera  
**SECRETARIA DEL COMITÉ ESPECIAL  
DE CONTRATACIÓN**